essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

GERENCIA
16 JUN. 2017
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Comunicación Interna N° A.J. N° 781 del 15 de Junio de 2017

A : Abg. Victoria Palacios – Asesora de la UOC.

De : Abg. Cesar González – Asesor Jurídico- ESSAP S.A.

Ref. : Emitir opinión legal respecto la rescisión de contrato con la firma **MAGOMEC S.R.L., Contrato N° 125/2014.**

Me dirijo a Ud. a los efectos de considerar respecto al informe elevado por Comunicación Interna UOC N° 350/2017, en el marco de la Resolución N° 5 del Acta de Directorio N° 925/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, "POR LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN TORNO AL CONTRATO N° 125/2014, CELEBRADO CON LA FIRMA MAGOMEC S.R.L. en el marco de la LPN N° 13/2014, y.-

Que, visto el informe de la UOC, que pone de manifiesto el incumplimiento de contrato por parte de la Firma MAGOMEC, generándose con esto un perjuicio para la ESSAP S.A., en razón de que se ve afectada la terminación de la obra, de vital importancia para la administración de la Essap en la ciudad de Coronel Oviedo.

Que, lo esbozado por la firma afectada, indican reconsideración especial en cuanto a las prórrogas, varios motivos como ser la inclemencia climáticas, tipo de trabajo realizado, falta de pago de los trabajos a algunos certificados, etc.

En otro punto se señala sobre el vencimiento de las pólizas, que pese a los requerimientos por la parte de la ESSAP S.A. para su ampliación conforme a la ejecución de las obras, la Firma MAGOMEC S.R.L. no lo ha renovado, por lo que con ese actuar se demuestra el incumplimiento por parte del proveedor.

En estas condiciones, opinamos que corresponde dar por rescindido el contrato conforme al art. 59 de la Ley 2051/03, y de acuerdo a lo indicado por la UOC, es parecer que se encuentra debidamente fundado y motivado el actuar de este proceso de rescisión.

Por tanto esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones de índole legal para rescindir el contrato por la Empresa MAGOMEC S.R.L., por los argumentos interpuestos en la Comunicación Interna UOC 350/2017.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro Casco
Mat. 15.088
ESSAP S.A.

Abg. Cesar G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

MESA DE ENTRADA
U.O.C. Essap
Exp. Nº: 63
Fecha: 16 jun 2017

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ ☐
Unidad Evaluación ☐
Planificación y Programación ☐
Licitaciones: Abg. Wilber Santacruz
Gerencia:
Observación:

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia De Nueva Senda

COMUNICACIÓN INTERNA UOC N° 350/2017

RECIBIDO
30 MAYO 2017
Asesoría Jurídica

A : **ASESORÍA JURIDICA.-**

DE : **ASESORIA DE LA UOC.-**

REFERENCIA : **RESCISIÓN DE CONTRATO N° 125/2014.**

FECHA : **22/05/2017.-**

Me dirijo a la Asesoría Juridica, en el marco de la Resolución N° 5 del Acta de Directorio N° 925/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, "POR LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN TORNO AL CONTRATO N° 125/2014, CELEBRADO CON LA FIRMA MAGOMEC S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 **"CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO METALICO EN LA CIUDAD DE CNEL. OVIEDO", el Directorio resolvió, lo siguiente.**

Articulo 1°.Autorizar el inicio el proceso de rescisión de contrato N° 125/2014, celebrado con la Firma MAGOMEC S.RL. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2014 "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO METÁLICO EN LA CIUDAD DE CNEL. OVIEDO", en los términos del artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en arreglo al informe de la Gerencia Técnica.

Articulo 7°. Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el incumplimiento del Contrato por parte de la Firma MAGOMEC S.R.L., a efectos de aplicar las sanciones establecidas en el Art. 72, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que, la Asesoría de la UOC, ha procedido a notificar a la Firma MAGOMEC S.R.L., del inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 125/2014, en fecha 05 de mayo 2017, a los efectos de que se cumpla el debido proceso establecido en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03.

Abog. Victoria Palacios Castro
Asesora Jurídica
UOC

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia de Nueva Forma

Que, la Asesoría de la UOC, por Nota ESSAP –UOC: 133/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, comunico a la DNCP, el inicio del proceso de rescisión de contrato N° 125/2014, celebrado con la firma MAGOMEC S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2014 "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO METÁLICO EN LA CIUDAD DE CNEL. OVIEDO", en los términos del artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en arreglo al informe de la Gerencia Técnica.

Por su parte, la firma MAGOMEC S.R.L. plantea reconsideración especial, en base a los siguientes fundamentos.

Que, por Exp. N° 2031 de fecha 12 de mayo de 2017, la firma MAGOMEC S.R.L., nota mediante, manifestando que están de acuerdo con dicha resolución y coincide en los cálculos efectuados por la Gerencia en los cálculos efectuados por la Gerencia Técnica de la situación actual de la obra.

Manifiestan consideración especial de la misma en virtud de las solicitudes de prorrogas presentadas y reiteradas en varias ocasiones por nuestra empresa en las notas N° 3970/2015, N° 4759/15, N° 4894/2015, N° 496/2016, N° 1232/2016, N° 2084/2016, N° 2144/2016, N° 2375/2016 y N° 2655/2016 por inclemencias climáticas y el tipo de trabajo realizado (soldadura a la intemperie) y las modificaciones de proyecto.

También solicitan la reconsideración de prorroga en el plazo por la falta de pago de los trabajos que correspondían a los certificados N° 4, 5 y 6; certificado 7:60% (que afecto el flujo económico financiero y por tanto el normal desarrollo de la obra), a expresa solicitud de la ESSAP, según nota N° GT 148/2016, las mismas fueron presentadas con valor cero a pesar del avance. El argumento esgrimido fue que la unidad de medida era Un y que la misma solo se podía pagar cuando se haya ejecutado el 100%.

Expuestos de esta manera los argumentos de la firma contratada, esta Asesoría de la UOC, pasa a fundamentar la Rescisión del Contrato N° 125/2014, CELEBRADO CON LA FIRMA MAGOMEC S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 **"CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO METALICO EN LA CIUDAD DE CNEL. OVIEDO"**

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Paraguay

En primer punto indican que los atrasos fueron por inclemencias climáticas y teniendo en cuenta el trabajo realizado (soldadura a la intemperie), y reconsideración de prorroga en el plazo.

Que, la Gerencia Técnica ha solicitado a la Asesoría Jurídica, parecer jurídico sobre prorrogas por eventos compensables, por Comunicación Interna N° GT / UFS/ S – 1203/2016, y reiteración del mismo por Comunicación Interna N° GT / UFS / S – 1625/2016, obrantes en los antecedentes.

Que, la Asesoría Jurídica se expidió por Comunicación Interna .A.J. N° 1284 del 26 de agosto de 2016, que en la parte conclusiva trascribimos literalmente reza: *En conclusión, el trabajo del sitio de obras, está bajo entera responsabilidad de los Fiscalizadores del Contrato, en este contexto, ante el pedido de la empresa MAGOMEC S.R.L., la Unidad de Fiscalización por C.I. N° GT/UFS/S-1203/2016 han informado cuanto sigue; " Esta fiscalización considera validos los argumentos presentados por la empresa contratista por lo que considera otorgar 14 (catorce) días más de prorroga debido a días con humedad excesiva o lluvias menores a 5 mm no contemplados en la OS N° 26"; Por tanto, observado lo expresado en el informe mencionado y notado que no existen objeciones técnicas al respecto, esta Asesoría Jurídica no pone reparo conforme a lo solicitado.*

En relación al segundo punto planteado por la firma MAGOMEC S.R.L. *"reconsideración de prorroga en el plazo por la falta de pago de los trabajos que correspondían a los certificados N° 4, 5 y 6; certificado 7:60% (que afecto el flujo económico financiero y por tanto el normal desarrollo de la obra)"*, esta Asesoría de la UOC, solicito por Comunicación Interna UOC N° 319/2017, a la Gerencia Financiera, informe de pago realizado a la firma MAGOMEC S.R.L., y el mismo se expidió por Comunicación Interna .U.C.D. N° 97/2017, de fecha 24/05/2017.

Abog. Victoria Paredes Castro
Asesora U.O.C.
Corresap S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

COMUNICACIÓN INTERNA .U.C.D. Nº 97/2017

A: Gerencia Financiera, Lic. Fernando Báez
DE: Unidad de control de Documentos
Ref.: INFORME

FECHA: 24/05/2017

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de informar sobre lo solicitado en comunicación interna UOC Nº319/2017, en el cual solicitan informe de pago realizado a la firma MAGOMEC S.R.L. correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº13/2014 "CONTRUCCION DE RESRVORIO METALICO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO".

Al respecto, detallamos los pagos y descuentos realizados en conceptos de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.-

Monto del Contrato:	**1.106.690.200**
Monto Ejecutado:	**641.825.754**
Saldo del Contrato	**464.864.446**

Anticipo Otorgado	**193.795.800**
Devuelto	**128.365.151**
Saldo Anticipo	**65.430.649**

Fondo de Reparo	**32.091.288**

Atentamente.

Abog. Jorge Eduardo Yegros
Jefe de Unidad de Control de Documentos
Gerencia Financiera
ESSAP S.A.

U.O.C. Para su Atención

Al Contabilidad
Favor chequear la información provista
24 MAYO 2017

Referente a los fundamentos expuestos por la firma MAGOMEC S.R.L., la Contratante, ha cumplido a cabalidad, otorgándole la prorroga y el pago conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que el actuar de la ESSAP S.A. se ha ajustado a las normativas que rigen a las Compras Públicas.

Que, el sector responsable de la administración del contratado, solicito por Nota GT N° 310/2016, prorrogar la Póliza, requerimiento que la firma MAGOMEC S.R.L., no dio cumplimiento.

Que, por Comunicación Interna N° GT/UFS/ S-2535/2016, el Fiscal y Supervisor de Obras, Señor Tadeo Valdez, de la Unidad de Fiscalización y Supervisión dependiente de la Gerencia Técnica, informa que *en fecha 14/12/16 operarios de la empresa de MAGOMEC y el Ingeniero Pablo Martínez, representante legal de la empresa, se encontraban retirando todas sus pertenencias, herramientas y equipos de la zona de obra. Las pólizas del contrato se encuentran vencidas y no fueron renovadas pese a los pedidos realizados de prorrogar esta garantía.*

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia, un nuevo rumbo

Que, teniendo en cuenta la función principal de esta institución es la suministrar agua potable, y con el incumplimiento se genero no solo un perjuicio económico a la ESSAP S.A., sino contratiempos en el sentido que se deberá diligencias un nuevo llamado para la ejecución de los trabajos que no se llegaron a realizar, a fin de satisfacer necesidades publicas en la ciudad de Coronel Oviedo.

Por tanto, por todo lo expuesto esta Asesoría de la UOC, concluye que es procedente la rescisión del contrato N° 125/14 "**CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO METALICO EN LA CIUDAD DE CNEL. OVIEDO"**, con base a lo establecidos en el PBC, CGC 53.1, inc. a, d), y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 3439/07.

En tal sentido, y a los efectos de seguir con los trámites administrativos remitimos a la Asesoría Jurídica para su estudio, consideración y dictamen correspondiente.

Atentamente.-

Abog. Victoria Palacios Castro
Asesora UOC
ESSAP S.A.

Wilber Santacruz.

Con hojas foliadas de 001 al 119.-

VP/ ws

Tel.: 225001/03 – 204918 – Int. 265 essapuoc@gmail.com